

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.	Entidad	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.	Número de procedimiento	RC 01-08/17
3.	Objeto del procedimiento	Contratación de los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en los entes locales de la Comunidad de Madrid, Andalucía, Islas Baleares y Castilla-La Mancha.
4.	Lotes	Según <u>Anexo 1</u> .
5.	Plazos y lugar de ofertas:	Fase Previa: pago gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 17/08/17 al 22/08/17, hasta las 14:00 h. Fase 1: Módulo técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma online. Plazo: del 23/08/17 al 07/09/17, a las 14:00 h. Fase 2: Módulo Económico: Fecha 27/09/17, a las 11:00 h.

1. OBJETO

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le prestarán servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en los territorios de Comunidad de Madrid, Andalucía, Islas Baleares y Castilla-La Mancha (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”).

ECOVIDRIO ha detectado que en ciertos municipios o comarcas los datos de recogida selectiva de Residuos de Envases de Vidrio (en adelante “**REV**”) no son acordes con la densidad demográfica y los servicios terciarios existentes en la zona (hostelería, hoteles, camping, bares de carretera...), debido a que existen potenciales nichos de vidrio mas allá del ámbito de recogida municipal.

Por esta razón, ECOVIDRIO ha decidido implantar en estos municipios o comarcas un canal de recogidas complementarias, integrado por agentes privados, al objeto de incrementar la recogida selectiva en origen de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

La implantación de este sistema de recogidas complementarias –que en ningún momento interferirá en la recogida municipal– favorecerá que una mayor cantidad de residuos de envases de vidrio se gestione mediante reciclado y, en consecuencia, contribuirá a que ECOVIDRIO cumpla con los objetivos de reciclado fijados en la normativa ambiental.

Estas Bases Regulatoras han sido definidas de acuerdo con la normativa en materia de competencia y libre mercado (en especial, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de forma que se ajustan a los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación.

El procedimiento de selección de las empresas se realizará de conformidad con las fases y métodos de valoración y selección que se detallan en las presentes Bases Regulatoras.

Los adjudicatarios deberán prestar los servicios en los territorios que se encuentran relacionados por lotes en el **Anexo 1**. Se seleccionará un único adjudicatario por lote.

Los adjudicatarios deberán garantizar, como mínimo, la recogida de las toneladas indicadas por lote en el **Anexo 1**.

Asimismo, ECOVIDRIO ha fijado un número máximo de toneladas por lote, que será depositado ante notario. ECOVIDRIO ha fijado este número máximo sobre la base de: (i) su experiencia en anteriores proyectos de recogidas complementarias, (ii) las tasas de recogida municipal y (iii) el presupuesto económico del que dispone para la financiación de este sistema de recogida.

En el caso de que los licitadores presenten ofertas que incluyan medios técnicos y/o humanos asignados a otros lotes adjudicados por ECOVIDRIO en otros procedimientos de selección, los licitadores deberán indicar en su oferta, de forma clara, el porcentaje de dedicación de los medios compartidos respecto de cada uno de los lotes, así como el tonelaje correspondiente a cada uno de los medios.

2. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de vigencia de los contratos se corresponderá con el período comprendido entre el 15 de octubre de 2017 y el 15 de octubre de 2022.

Dado que en la Comunidad de Madrid el proyecto piloto aún no ha finalizado, el contrato del lote n.º 1 (Comunidad de Madrid) se corresponderá con el período comprendido entre el 28 de julio de 2018 y el 15 de octubre de 2022.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1. Recogida complementaria de REV

Los adjudicatarios deberán implantar un sistema de recogidas complementarias de REV con Punto Verde que no hayan sido recogidos a través de los sistemas de recogida selectiva de los entes locales.

Las obligaciones del adjudicatario serán las siguientes:

- Realizar la recogida selectiva de REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO sin interferir en la recogida selectiva de REV promovida por ECOVIDRIO y la administración territorial, en estricto cumplimiento del régimen jurídico que, para esta actividad, prevé la normativa vigente.
- Garantizar que los REV con Punto Verde procedentes de la recogida selectiva se entregan a un gestor autorizado.
- Garantizar que, en la ejecución de los servicios de recogida complementaria, cumple con la normativa vigente y, en particular, con la Ley de Residuos.
- Suministrar al auditor designado por ECOVIDRIO la información que se menciona en la cláusula 3.2 siguiente. ECOVIDRIO podrá ampliar, limitar, modificar o restringir los requerimientos de información previstos en dicha cláusula.
- Aportar todos los medios técnicos (incluidos los contenedores y cubos) y humanos necesarios para prestar adecuadamente el servicio de recogida complementaria. En ningún caso existirá relación laboral entre ECOVIDRIO y el personal del adjudicatario.
- Garantizar que los contenedores y cubos utilizados en el servicio de recogida complementaria no se coloquen en la vía pública.
- Si los REV procedentes de recogida complementaria son tratados en una planta de tratamiento que gestiona vidrio privado: garantizar que la planta de tratamiento comunica al auditor únicamente los datos relativos a los residuos procedentes de recogida complementaria.
- Poner inmediatamente en conocimiento de ECOVIDRIO cualquier circunstancia que incida en la ejecución del servicio de recogida complementaria y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- Devolución de los REV entregados a la planta de tratamiento por falta de calidad.
 - Imposibilidad de realizar el tratamiento de los REV entregados a la planta de tratamiento.
- Mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación de la Administración o terceros derivada del incumplimiento de las obligaciones reguladas en esta cláusula y, en particular, de la interferencia no consentida en la recogida selectiva de REV realizada por los entes locales.

3.2. Deber de suministro de información a ECOVIDRIO

Con el fin de que ECOVIDRIO verifique la información que resulte estrictamente necesaria para la consecución de los fines que se persiguen a través de la implantación del sistema de recogidas complementarias regulado en las presentes Bases, el adjudicatario deberá facilitar al personal de ECOVIDRIO (o al auditor independiente que este último designe) la siguiente información:

(i) A ECOVIDRIO:

- Con carácter mensual, las toneladas de REV que proceden de recogidas complementarias.

Esta información será suministrada a través de un fichero formato Excel a la dirección facilitada por ECOVIDRIO, indicando:

- Cantidades de entrada en toneladas.
 - Fecha del servicio.
 - Matricula del camión.
- Con carácter mensual, certificado de garantía de reciclado de las toneladas de REV con Punto Verde procedentes de recogidas complementarias gestionadas en la planta de tratamiento, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo 3**.

(ii) Al auditor independiente:

- Con carácter trimestral y anual, resumen de las toneladas de REV que proceden de recogidas complementarias, con indicación de las toneladas correspondientes a cada proveedor.

- Con carácter trimestral y anual, resumen de las toneladas de REV con Punto Verde (distintos de los REV procedentes de recogidas complementarias) que el adjudicatario gestiona.
- Con carácter anual, resumen de las ventas de vidrio recuperado (calcín) de la planta de tratamiento en la que sean tratados los REV procedentes de recogidas complementarias. A efectos aclaratorios, se hace constar que esta información se solicita al objeto de comprobar que los datos de gestión de REV con Punto Verde coinciden con la venta de calcín y el *stock* de la planta de tratamiento.
- Con carácter trimestral y anual, detalle del *stock* de la planta de tratamiento en la que sean tratados los REV procedentes de recogidas complementarias.

En el caso de que el contratista no sea titular de la planta de tratamiento, deberá aportar, además, la siguiente información:

- Copia del contrato con la planta de tratamiento (omitiendo cualesquiera datos de carácter confidencial).
- Carta de compromiso por la que el titular de la planta de tratamiento se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información detallada en la presente cláusula.
- Declaración responsable de la veracidad de la información suministrada a ECOVIDRIO, suscrita por el titular de la planta de tratamiento, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo 2**.

4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La convocatoria del procedimiento ha sido publicada mediante anuncio en fecha 14 de agosto de 2017 en los periódicos “El Mundo” y “Expansión”.

A su vez, la convocatoria del procedimiento también ha sido publicada en fecha 17 de agosto de 2017 en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

Los licitadores que participen en el presente procedimiento de selección estarán obligados a abonar a ECOVIDRIO la cantidad de mil euros (1.000 €), sin IVA, en concepto de costes externos de gestión. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO: (Banco Caminos) n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación a ECOVIDRIO de dicho pago vence el 22 de agosto a las 14:00. Una vez realizado este pago, el licitador enviará

el justificante a la dirección concursos@ecovidrio.es, junto con la fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita. Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma *online*.

Las ofertas deben ser presentadas a través de la plataforma *online* habilitada por ECOVIDRIO.

El plazo de presentación de las ofertas administrativa y técnica comenzará el 23 de agosto de 2017 y finalizará el 7 de septiembre de 2017, a las 14:00 h.

La oferta económica se presentará el 27 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las presentes Bases Reguladoras y sus anexos.

5. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

5.1. Módulo administrativo

Este módulo incluirá la siguiente documentación, que podrá ser única y común para todos los lotes a los que se presente el licitador:

- (i) Capacidad para contratar:
 - a) Para empresarios individuales: DNI.
 - b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante del representante de la persona jurídica y Número de Identificación Fiscal (NIF).
- (ii) Solvencia económica y financiera:
 - a) Para personas jurídicas: balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, debidamente depositadas
 - b) Para personas físicas: balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio. En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores.
- (iii) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (expedido con anterioridad a las últimas dos semanas previas a la presentación de estas bases reguladoras)

- (iv) Declaración responsable conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 2**.
- (v) Autorizaciones: Copia de las siguientes autorizaciones (según corresponda):
 - Tarjeta de Transporte Público.
 - Autorización administrativa (o comunicación previa, según corresponda), otorgada por la comunidad autónoma, que comprenda la operación de gestión de residuos de recogida.

Las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán ser coherentes con el lote al que se refiera la oferta presentada (tanto por volumen como por comunidad autónoma que la otorgue).

- (vi) Declaración responsable, suscrita por el licitador de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo 5, de que, de resultar adjudicatario, aportará, con anterioridad a la firma del contrato, certificado de verificación –emitido de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología– de cada una de las básculas de la planta de tratamiento en la que vayan a tratarse los REV. El certificado de verificación deberá estar vigente en todo momento durante la prestación de los servicios”.
- (vii) Certificaciones ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones emitidas en relación con la recogida de residuos.
- (viii) Declaración Responsable o carta de compromiso, si el contratista no es planta de tratamiento por la que el titular de la planta (a la que se le entregaran los residuos de vidrio de las recogidas complementarias) se compromete a facilitar al contratista la información detallada en la cláusula 3.2 que posteriormente presentara al auditor externo.

5.2. Módulo técnico

Los licitadores presentarán un proyecto que deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Medios disponibles.
- Potenciales clientes.

- Propuestas de mejoras cuantificables económicamente. (Geoposicionamiento de los contenedores, báscula integrada en la grúa...)
- Experiencia acreditada en la recogida de residuos municipales en los últimos tres (3) años.
- Medidas propuestas para la mejora en la calidad del servicio de recogida (frecuencia de recogida, atención al cliente, plan de limpieza y mantenimiento de contenedores, controles de calidad del vidrio...).
- Toneladas de REV potenciales.
- Número de contenedores propiedad del licitador, actualmente disponibles para prestar el servicio.
- Número de nuevos contenedores que serán colocados.

5.3. Módulo económico

Con anterioridad a la presentación de la oferta económica, ECOVIDRIO validará la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas siguientes. Los licitadores que no superen esta fase de validación no presentarán oferta económica.

La oferta económica se presentará mediante la plataforma *online*. Se entenderá que el precio ofertado incluye, para todo el periodo contratado, todos los servicios contratados y, en particular, los descritos en estas Bases Regulatoras.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. El plazo de presentación de la documentación correspondiente a los módulos administrativo y técnico finalizará el 7 de septiembre a las 14:00 horas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las presentes Bases Regulatoras y sus anexos.

6.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación correspondiente a los módulos administrativo y técnico, se procederá a la apertura del sobre que contiene el número máximo de toneladas por lote, que ECOVIDRIO habrá depositado ante notario con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Las ofertas que superen dicho número máximo de toneladas serán automáticamente rechazadas.

6.3. La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, correrá a cargo del Comité de Valoración de ECOVIDRIO¹.

Una vez recibidas, en el plazo establecido, a través de la plataforma *online*, las distintas ofertas, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: (1) elaborar una relación de las ofertas recibidas y (2) proceder a su validación e identificar posibles defectos (administrativos y/o sustanciales, esto es, relativos a su alcance, contenido o condiciones), así como determinar su carácter subsanable o no.

6.4. Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no la realiza a través de la plataforma *online*.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplían en el momento de presentar la oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones).

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, el Comité de Valoración celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre: (i) las ofertas admitidas, (ii) las ofertas rechazadas y (iii) las causas por las que han sido rechazadas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo

¹ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (presidente), Director de Operaciones (secretario), Director de Grandes Cuentas y Gerencias (vocal).

electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma *online*.

6.5. El 27 de septiembre, en los treinta (30) minutos siguientes a las 11:00, los licitadores presentarán, a través de la plataforma *online*, su oferta económica.

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales, computados desde la presentación de las ofertas económicas de los licitadores, el Comité de Valoración celebrará una reunión en la que valorará y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula.

7.2. En el procedimiento de valoración se seguirán las siguientes pautas:

(i) Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

Criterio de valoración	Puntuación
Módulo económico	Hasta 55 puntos.
Módulo técnico	Hasta 45 puntos.

(ii) Se establece un precio máximo (en €/tn), para todos los lotes, que será depositado ante notario con anterioridad a la presentación de las ofertas de los licitadores.

(iii) Al objeto de evitar ofertas temerarias, se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn, que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios (€/tn) adjudicados de todos los lotes objeto de licitación se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*. Tras realizar ese análisis se calculará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan de esa distribución normal sobre el número total de precios en €/tn. En el caso de que todas los precios (€/tn) se ajusten a esa distribución se calculará la media aritmética.

(iv) La puntuación del precio de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times (\text{Oferta}_{\min} / \text{Oferta})$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

Oferta_{min} = Oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn.

Oferta = Oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

(v) La valoración de los criterios del módulo técnico será la siguiente:

- a) Toneladas de REV potenciales por lote: 10 puntos.

En este caso, la puntuación se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (\text{Oferta}/\text{Oferta}_{\text{máx}})$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

Oferta máx = Oferta más alta de entre las presentadas por lote, en números enteros.

Oferta = Oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en número entero, por lote.

- b) Valoración global del proyecto: 35 puntos.

Esta valoración será realizada por el Comité de Valoración de ECOVIDRIO, de acuerdo con los siguientes subcriterios (que aparecen más detalladas en la cláusula 5.2):

Subcriterio	Valoración
Medios disponibles	5 puntos
Potenciales clientes	5 puntos
Mejoras cuantificables económicamente	5 puntos
Experiencia acreditada en la recogida de residuos en los últimos tres (3) años	5 puntos
Medidas propuestas para la mejora en la calidad del servicio de recogida	5 puntos
Número de contenedores propiedad del licitador actualmente disponibles para prestar el servicio	5 puntos
Número de nuevos contenedores que serán colocados por el licitador	5 puntos

- (vi) En relación con cada uno de los lotes, la propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente, siempre que no supere el precio máximo que se indica en el apartado (ii) anterior y esté por encima del precio mínimo que se indica en el apartado (iii) anterior.

Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité

de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lote/s afectado/s. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.

El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se publicará en la web de ECOVIDRIO.

7.3. ECOVIDRIO mandará dos copias firmadas del contrato a la empresa adjudicataria, que dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia firmada del contrato a ECOVIDRIO.

8. LOTES DESIERTOS

Los lotes serán declarados desiertos cuando: (i) no se hubiera presentado ninguna oferta, (ii) se hubieran rechazado todas las ofertas presentadas por no cumplir requisitos técnicos y/o administrativos o (iii) cuando todas las ofertas presentadas para el lote en cuestión hubieran superado el precio máximo o el número máximo de toneladas o no hubieran alcanzado el número mínimo de toneladas.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de cinco (5) años, computados desde la fecha de entrada en vigor del procedimiento el día 15 de octubre de 2017, hasta el 15 de octubre de 2022.

El contrato del lote n.º 1 (Comunidad de Madrid) se corresponderá con el período comprendido entre el 28 de julio de 2018 y el 15 de octubre de 2022.

Antes de que finalice su vigencia, el contratista deberá facilitar a ECOVIDRIO un nuevo certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.2. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

9.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de que las autoridades competentes o terceros exijan responsabilidades a ECOVIDRIO, el contratista se compromete a facilitarle toda la información necesaria para determinar la procedencia de tales reclamaciones y su eventual responsabilidad.

9.4. Causas de resolución anticipada del contrato

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras y sus anexos.

- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del contratista.
- iii. La cesión no consentida del contrato.
- iv. En atención a lo establecido en las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las administraciones públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los entes locales competentes, siempre que, por esta razón, ECOVIDRIO no pudiese seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de la autorización administrativa – necesaria para la ejecución del contrato– de alguna de las partes, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de quince mil euros (15.000 €).

9.5. Calificación de los incumplimientos del contratista y consecuencias

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. No facilitar la información relativa al servicio requerida por ECOVIDRIO en el plazo establecido y con el formato solicitado.
2. La imperfecta prestación de los servicios, siempre que no sea reiterada.
3. La interrupción en cualquiera de los servicios adjudicados, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
4. La falta o deficiencia de los uniformes del personal encargado de la prestación de los servicios, o el mal estado del material, siempre que dichas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince días naturales desde su denuncia.

5. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
6. Incorrecto o descortés comportamiento –no reiterado– del personal durante la prestación de los servicios.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Realizar la recogida selectiva de REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO interfiriendo en la recogida selectiva de REV promovida por ECOVIDRIO o la Administración, de manera reiterada (dos en el plazo de un mes).
2. La imperfección reiterada (dos en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
3. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO en relación con la prestación del servicio, cuando tal circunstancia no dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios (entendiendo por tales los que no produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones previstas en las presentes Bases).
4. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
5. Realizar vertidos, depósitos o trasvases de residuos en lugares no autorizados.
6. Incoherencia reiterada (dos o más en un plazo de 6 meses) entre los *tickets* de pesada y los albaranes de entrega en planta de tratamiento.
7. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable, las cartas de porte.
8. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos o más incidencias graves que ocurran durante la prestación del servicio.
9. No cargar mensualmente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (hasta dos fallos al año).
10. El empleo de vehículos que se encuentren en condiciones de uso excepcionalmente malas (emisiones de gases o ruidos muy altas a simple vista, deterioro excepcional del vehículo, etc.).

11. La falta o deficiencia de los uniformes del personal encargado de la prestación de los servicios, o el mal estado del material, siempre que dichas deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince días naturales desde su denuncia.
12. La infracción de cualquiera de los artículos de las Bases que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
13. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados, por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
14. Utilización de los equipos en tareas distintas a las propias del contrato.
15. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
16. No comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases Reguladoras.
17. El retraso, en más de quince (15) días y menos de treinta (30), en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
18. La comisión de más de tres (3) infracciones leves en el plazo de seis (6) meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Realizar la recogida selectiva de REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO interfiriendo en la recogida selectiva de REV promovida por ECOVIDRIO o la Administración, de manera reiterada (diez en el plazo de un mes).
2. No alcanzar el número de toneladas potenciales previsto en la oferta técnica.
3. No alcanzar el número mínimo de toneladas indicado en el **Anexo 1**.
4. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
5. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando se produzcan trastornos graves en la prestación de los servicios (entendiendo por tales los que produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones establecidas en las presentes Bases).
6. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
8. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
9. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.
10. La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático en su ejecución.
11. La utilización de medios –tanto humanos como materiales (vehículos, planchadas, etc.)– inadecuados o distintos a los propuestos por el adjudicatario en su oferta, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
12. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales de la empresa adjudicataria.
13. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
14. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO en el marco del procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de dos incoherencias en el plazo de 6 meses).
15. No cargar mensualmente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (más de dos fallos al mes).
16. Avisos de colmatación de contenedores (dos o más al mes) no atendidos en el plazo establecido.
17. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
18. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
19. La comisión de cinco (5) faltas graves en el plazo de doce (12) meses.

En caso de incumplimiento del contratista, sin que hubiera sido remediado en el plazo de siete (7) días, previo requerimiento formal de ECOVIDRIO, este último estará facultado para aplicar las siguientes penalidades, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- b) Incumplimiento grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- c) Incumplimiento muy grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento. En este caso, además de soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el contrato, sin eximir al adjudicatario de la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
 - (ii) Exigir que, durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, el contratista siga prestando el servicio, hasta que ECOVIDRIO resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

9.6. Procedimientos de verificación del cumplimiento del contrato

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO (o un auditor externo contratado a estos efectos) pueda, en cualquier momento, acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los *stocks*, la dedicación de medios (personal, matrículas de vehículos...) y verificación de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedentes de las recogidas complementarias, cantidad de REV que se entrega a la planta de tratamiento, etc.). Para realizar estas visitas, basta con que ECOVIDRIO lo solicite con veinticuatro (24) horas de antelación.

Los adjudicatarios están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO (o al consultor externo designado por ECOVIDRIO) toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

RELACIÓN DE ANEXOS

- **Anexo 1: Definición de lotes.**
- **Anexo 2: Modelo de declaración responsable.**
- **Anexo 3: Certificado de garantía de reciclado de las toneladas de REV con Punto Verde**
- **Anexo 4: Modelo de contrato de recogida complementaria.**
- **Anexo 5: Modelo de declaración responsable de verificación de báscula**

ANEXO 1

Definición de los lotes

Lote	Número mínimo de toneladas
<u>Lote 1</u> : Comunidad de Madrid	5.070
<u>Lote 2</u> : Islas Baleares	3.769
<u>Lote 3</u> : Andalucía	7.410
<u>Lote 4</u> : Castilla-La Mancha	4.680

ANEXO 2

Declaración responsable

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida complementaria de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO, e informado de las Bases Regulatoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que la Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios comprendidos en la presente oferta, comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se mantenga vigente durante toda la duración del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales, la Empresa manifiesta y garantiza, en concreto:
 - a) Que la Empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) Que, en caso de resultar adjudicataria, la Empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los REV del lote adjudicado.
 - c) Que la Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la ejecución del contrato.
- III. Que la Empresa [*dispone actualmente de/se compromete a contratar, antes de la formalización del contrato*], un seguro de daños y responsabilidad civil con las condiciones exigidas en las Bases Regulatoras, en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones –contractuales y extracontractuales– que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

- IV. Que la Empresa ha facilitado toda la información pertinente y relevante en relación con el objeto del contrato.
- V. Que la información facilitada es completa y veraz; no existe información adicional que altere o desvirtúe la información facilitada.
- VI. Que las toneladas de REV con Punto Verde procedentes de recogida selectiva que son gestionadas en la planta de tratamiento de la Empresa no se incluyen entre las toneladas de REV procedentes de recogidas complementarias.
- VII. Que las toneladas de REV procedentes de recogidas complementarias son REV con Punto Verde y, por tanto, están incluidas en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- VIII. Que no ha habido irregularidades en las que estén implicados cualesquiera de los miembros de la dirección o empleados de la Empresa que pudieran afectar a la ejecución del contrato o, en particular, a la labor de inspección realizada por el personal de ECOVIDRIO (o auditor independiente que designe).

En [●], a [●] de [●] de 2017.

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO 3

CERTIFICADO MENSUAL DE GARANTÍA DE RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO CON PUNTO VERDE RECICLADOS EN PLANTA DE TRATAMIENTO AUTORIZADA

<p>Razón social: [●]</p> <p>Dirección: [●]</p> <p>Ciudad y código postal: [●]</p> <p>CIF: [●]</p>

Mes/ejercicio de [●]

Planta de [●]

Residuos de envases de vidrio con Punto Verde	Tn totales
Volumen recogido	
Volumen de residuos de envases de vidrio con punto verde procedentes de recogidas complementarias reciclado en planta de tratamiento autorizada	

El abajo firmante **CERTIFICA** que los residuos de envases de vidrio con punto verde indicados en el cuadro superior:

- Se han gestionado y recuperado correctamente, según los usos comúnmente aceptados, en una planta de tratamiento autorizada.
- Se han gestionado respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y, de modo particular, la que se refiere a la gestión de residuos de envases de vidrio.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa.

ANEXO 4

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, a [●] de [●] de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a [●], mayor de edad, [●], de nacionalidad española, con domicilio en [●] y DNI n.º [●]. Interviene en nombre y representación de [●], constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D. [●], el día [●], bajo el número [●] de orden de su protocolo e inscrita en [●], con domicilio en [●] y con C.I.F. n.º [●] (en adelante, la “**Empresa**”), actuando en calidad de [●], en virtud de [●].

Y, de otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con DNI n.º 02525648-H. Interviene en nombre y representación de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, provista de CIF G-81312001 y con domicilio social en C/Miguel Ángel 23, 5.^a planta, 28010, Madrid.

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (REV) incluidos en su ámbito de actuación para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. Que el pasado [●] de [●] de 2017 ECOVIDRIO convocó un procedimiento público para la contratación de los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en los entes locales de la Comunidad de Madrid, Andalucía, Islas Baleares y Castilla-La Mancha (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).
- III. Que, como resultado del citado Procedimiento de Selección, la Empresa resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en [●] (lote n.º [●]), previa acreditación de los medios técnicos y humanos necesarios.

IV. Que la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las bases reguladoras del Procedimiento de Selección (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”), por lo que ambas Partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”), para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de recogida complementaria de REV, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

1. El presente Contrato no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto de ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la Empresa, con sus medios y bajo su dirección.
2. El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de Selección, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, que se adjuntan al presente Contrato y que, junto con la oferta técnica, administrativa y económica, forman parte integrante del presente Contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las Partes.
3. El presente Contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que la Empresa pueda contratar la prestación de los servicios objeto del Contrato con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Contrato la prestación por la Empresa de los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en [●], en los términos establecidos en la cláusula 3 de las Bases Reguladoras.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato surtirá efectos desde el 15 de octubre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2022. (el caso del lote de Madrid se corresponderá con el período comprendido entre el 28 de julio de 2018 y el 15 de octubre de 2022).

1. El término de vigencia de este Contrato no será prorrogable.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. La Empresa se obliga a prestar los servicios de recogida selectiva en la forma y condiciones establecidas en las Bases Regulatoras. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas, y responderá de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.
2. El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa en los términos y condiciones pactadas en el presente documento, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual entre las Partes.

QUINTA.- PRECIO

1. ECOVIDRIO abonará a la Empresa, como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio, un precio unitario de [●] €/tn. Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.
2. El pago se producirá en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la Empresa.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

1. La Empresa responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente Contrato y, en particular, por los incumplimientos que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican en la cláusula 9.5 de las Bases.

En caso de incumplimiento de la Empresa, se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 9.5 de las Bases, que serán cumulativas a la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, proceda y a la facultad de resolver el presente Contrato, en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave, conforme a lo previsto en las Bases.

2. Si, por un incumplimiento previo de la Empresa, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, además de soportar las penalidades previstas en las Bases, la Empresa deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las Partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente Contrato y se comprometen a no revelarlos a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de disposición legal.
2. Las Partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS

1. La Empresa se obliga a facilitar a ECOVIDRIO –o al auditor independiente designado por ECOVIDRIO– la información indicada en la cláusula 3.2 de las Bases. La Empresa responderá de la veracidad de la información suministrada.
2. La Empresa se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO –o al auditor independiente designado por ECOVIDRIO– toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.6 de las Bases.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso la condición de adjudicatario de la Empresa le otorga el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo que cuente con su autorización expresa.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las Partes, incluido su término de vigencia, serán modificados, si fuera necesario, por la evolución de las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas de obligado cumplimiento para cualquiera de las Partes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las causas de resolución anticipada del Contrato son las establecidas en la cláusula 9.4 de las Bases.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, la Empresa tendrá que seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones pactadas en el presente Contrato, por el tiempo necesario –con un límite máximo de cuatro (4) meses– para que el servicio sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de realizarse, ambas Partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las Partes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las Partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben el presente Contrato en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**

ANEXO 5

Declaración responsable – Certificado de verificación de la báscula

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [carga que corresponda] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

Que, de resultar adjudicatario del procedimiento de selección RC 01-08/17 (*Contratación de los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en los entes locales de la Comunidad de Madrid, Andalucía, Islas Baleares y Castilla-La Mancha*), entregará a ECOVIDRIO, con anterioridad a la firma del correspondiente contrato, certificado de verificación –emitido de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología– de cada una de las básculas de la planta de tratamiento en la que vayan a tratarse los REV.

En [●], a [●] de [●] de 2017.

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]